



# RESOLUCION N° 079-84

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 16 MAR. 1984

Expte. N° 110/84

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto N° 154 del Poder Ejecutivo Nacional, del 13 de Diciembre de 1983, referente al dictado de normas especiales a los fines de revisar la aparente validez de los concursos realizados bajo el imperio de la Ley N° 22.207; y

CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el proyecto de resolución relacionado con las mencionadas normas especiales, las que deberán ser aprobadas / por el Ministerio de Educación y Justicia;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo ha analizado el citado proyecto, introduciendo algunas modificaciones al mismo;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 1 de Marzo de 1984)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Citar, mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Nación, en el diario "La Nación" de la Capital Federal y en el diario "El Tribuno" de esta ciudad, a quienes se considere con interés legítimo y directo para cuestionar la validez de los concursos realizados en esta Universidad Nacional de Salta, bajo el imperio de la Ley N° 22.207. A tal efecto deberán presentarse ante el señor Decano Normalizador de la respectiva Facultad donde se llevaron a cabo los mismos y que son los que a continuación se detallan:

FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLOGICAS:

- ESPECIALIDAD "A" (Beneficio de Minerales), cargo: Profesor Titular Ordinario con dedicación exclusiva.
- FUNDAMENTOS DE LA INGENIERIA III (Físico-química y cinética), cargo: Profesor Titular Ordinario con dedicación exclusiva.
- FUNDAMENTOS DE LA INGENIERIA IV (Fenómenos de Transporte), cargo: Profesor / Titular Ordinario con dedicación exclusiva.
- ESPECIALIDAD "A" (Industria de Alimentos), cargo: Profesor Titular Ordinario con dedicación exclusiva.
- ESPECIALIDAD "C" (Beneficio de Minerales), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- ESPECIALIDAD "A" (Petroquímica), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.

..//



Ministerio de Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

//.- 2 -

Expte. N° 110/84

- ANALISIS MATEMATICO II (Matemática), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- FUNDAMENTOS DE LA INGENIERIA QUIMICA I (Termodinámica), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- FUNDAMENTOS DE LA INGENIERIA QUIMICA II (Termodinámica de los Procesos Irreversibles), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- QUIMICA GENERAL, cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- ESPECIALIDAD "C" (Beneficio de Minerales), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación exclusiva.
- INGENIERIA QUIMICA V (Diseño de Plantas Industriales), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación tiempo parcial.
- FORMULACION Y RESOLUCION DE MODELOS DE INGENIERIA QUIMICA (Cálculo Numérico), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación tiempo parcial.
- DISEÑO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS I, cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación tiempo parcial.
- ESTABILIDAD II (Estabilidad), cargo: Profesor Asociado Ordinario con dedicación simple.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:

- GEOMORFOLOGIA, cargo: Profesor Titular Ordinario con dedicación exclusiva.

ARTICULO 2°.- Las presentaciones deberán hacerse por escrito dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la última publicación, acreditándose la causa en que se funde el interés legítimo y directo, alegando todos los hechos y derechos en que se basa el cuestionamiento, acompañando y/u ofreciendo toda la prueba de que se pretenda valer.

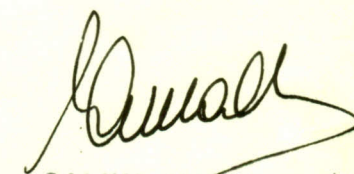
ARTICULO 3°.- La revisión de los concursos cuestionados en las condiciones previstas en los artículos precedentes se sustanciarán de conformidad con las normas de Procedimiento Administrativo (Ley N° 19.549 y Decreto Reglamentario nro. 1.759/72 y sus modificatorias).

ARTICULO 4°.- Vencido el término fijado en el artículo 2° el Honorable Consejo Superior Provisorio procederá a analizar las actuaciones pertinentes.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y elévese al Ministerio de Educación y Justicia solicitando la aprobación de esta resolución.-



  
Ing. ELIO EMILIO GONZO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 079-84